

CONSTANCIA: Manizales, 10 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, señora **BIBIANA RESTREPO OTÁLVARO**, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-132987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y el embargo decretado en frente al bien mueble vehículo automotor de placas UEK316. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2021-00387
Auto interlocutorio nro. 1725

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **NO ACCEDER** a lo solicitado por cuanto, por auto interlocutorio nro. 1332 del 21 de septiembre de 2022, se ordenó:

“PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de las medidas provisionales decretadas frente al bien inmueble vehículo automotor Ford Fiesta de placas UEK316k, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas provisionales decretadas:

- **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo automotor Ford Fiesta de placas UEK316, modelo 2015.”

Y mediante auto nro. 1706 del 18 de noviembre de 2022, se dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de las medidas provisionales decretadas frente a los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula

inmobiliaria nros. 100-122194, 100-132987, 100-139121, 100-202943 y 100-203014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas provisionales decretadas:

- EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias nros. 100-122194, 100-132987, 100-139121, 100-202943 y 100-203014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.”

En tal sentido, en este proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovido a través de apoderado judicial por la señora **BIBIANA RESTREPO OTÁLVARO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.335.799, en contra del señor **JUAN DAVID ARÍAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro.75.085.883, se encuentran levantadas todas las medidas cautelares que fueron decretadas.

No obstante lo anterior, se **ORDENA** que por secretaría se envíen nuevamente los oficios correspondientes, comunicando el levantamiento de las medidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Movilidad, ambas de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451715eb591e05d0682e12a9e65b59928fa5139a5049e184f6e813087d35c064**

Documento generado en 10/11/2023 02:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>